

Contrato N° 17002-CT58-C
SGS DEL PERU S.A.C.

CONTRATO N° 17002-CT58-C

SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL - LOTE 58



ÍNDICE GENERAL

1.	DEFINICIONES	3
2.	OBJETO.....	4
3.	OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.....	4
4.	PLAZO	7
5.	LUGAR DE TRABAJO.....	7
6.	SUBCONTRATISTAS.....	7
7.	ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES	8
8.	REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA	8
9.	ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DE CNPC PERU	8
10.	PERSONAL	9
11.	CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
12.	CUADERNO DE SERVICIO	12
13.	PRECIOS.....	12
14.	DEL PAGO Y LA FACTURACIÓN	13
15.	EJECUCIÓN POR TERCEROS	14
16.	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	15
17.	LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD - INDEMNIDAD	15
18.	SEGUROS	17
19.	CARTA FIANZA.....	19
20.	NORMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	19
21.	DERECHOS, PERMISOS Y LICENCIAS.....	20
22.	PROPIEDAD INTELECTUAL	21
23.	CONFIDENCIALIDAD	21
24.	TRANSFERENCIA DEL CONTRATO	21
25.	TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN	21
26.	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	23
27.	LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN	24
28.	MULTAS	24
29.	MISCELÁNEO	27
	ANEXO 1 PRECIOS.....	27
	ANEXO 2.1 CLÁUSULAS TÉCNICAS	33
	ANEXO 2.2 OFERTA TÉCNICA DE LA CONTRATISTA	38
	ANEXO 3 FORMATO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA	103
	ANEXO 4 DECLARACIÓN JURADA DE PRIVACIDAD, CONFIDENCIALIDAD EMPRESARIAL Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y ANEXOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	104
	ANEXO 5 POLÍTICA Y DIRECTRICES DE SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD	105
	ANEXO 6 REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE CNPC PERU S.A.	106
	ANEXO 7 CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS DE OBRAS DE NIVEL DE RIESGO QII	113

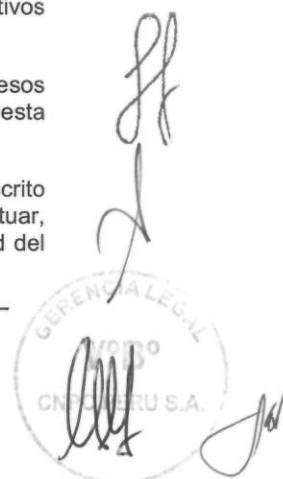
CONTRATO POR EL SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL – LOTE 58

Conste por el presente documento el **CONTRATO POR EL SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL – LOTE 58** (al que en lo sucesivo se denominará el “Contrato”), entre, por una parte, **CNPC PERU S.A.**, una compañía constituida de conformidad con las leyes de la República del Perú (a la que en lo sucesivo se denominará “**CNPC PERU**”), con domicilio en Av. Paseo de la República 5895, Piso 16 – Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, Perú, con RUC N° 20356476434, debidamente representada por su Representante Legal, Sr. Wang Zhengwen, identificado con C.E. N° 001187611, según poderes inscritos en la ficha N° 11011797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y por la otra parte, la empresa **SGS DEL PERU S.A.C.**, con RUC N° 20100114349, con domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3348, Z.I. Urb. Industrial Bocanegra, Provincia Constitucional del Callao, Perú, debidamente representada por sus Apoderados, Sra. Rebeca Eva Angélica Arango Pardo, identificada con DNI N° 10318507, y Sr. Luis Rómulo Schrader Villar, identificado con DNI N° 07791331, según poder inscrito en la partida electrónica N° 70357982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao; en adelante “**LA CONTRATISTA**”, las mismas que recibirán la denominación de “Parte” si se hace referencia a una sola de ellas, o “Partes” si se hace referencia a ambas.

1. DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, los siguientes términos y frases tendrán los significados que se les asigna a continuación, incluyendo su forma en plural y/o singular:

- 1.1 “Administrador y Fiscalizador del Contrato”: Persona o personas que CNPC PERU designe por escrito como sus representantes y que se encuentren facultadas para coordinar con el Representante de LA CONTRATISTA el Trabajo, conforme a la Cláusula 9 – Administrador y Fiscalizador de CNPC PERU.
- 1.2 “Afiliadas”: significa cualquier persona o entidad legal que tenga el control, sea controlada, o esté bajo el mismo control, de otra entidad legal. A los efectos de esta definición, control significa la titularidad directa o indirecta de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital con derecho a voto que permita la dirección o control de una entidad legal.
- 1.3 “Cuaderno de Servicio”: tiene el significado asignado en la Cláusula 12 – Cuaderno de Servicio.
- 1.4 “Gobierno”: República del Perú o sus dependencias políticas u organismos administrativos, según sea el caso y/o sus respectivos representantes a cuya jurisdicción corresponda el Trabajo a ser ejecutado en virtud del presente Contrato.
- 1.5 “Lugar de Trabajo”: Abarcará todo el Lote 58, y de conformidad con la Cláusula 5 – Lugar de Trabajo, en los lugares que sean autorizados por escrito por CNPC PERU para ejecución de los Trabajos.
- 1.6 “No-Conformidad”: Se define como cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA CONTRATISTA en virtud del presente Contrato y/o falta de cumplimiento o desviaciones respecto a lo establecido en el Contrato.
- 1.7 “CNPC PERU”: significa CNPC PERU S.A., su casa matriz y/o empresas subsidiarias y/o Afiliadas y sus cesionarios y/o sucesores que operen en el Lote X y Lote 58, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, representantes y apoderados.
- 1.8 “Plan de Contingencias”: Documento cuyo objetivo principal es prevenir y controlar sucesos no planificados, pero previsibles, y describir la capacidad y las actividades de respuesta inmediata para controlar las emergencias de manera oportuna y eficaz.
- 1.9 “Representante de LA CONTRATISTA”: Persona que LA CONTRATISTA nombre por escrito como su representante para efectos del Contrato y que se encuentre facultada para actuar, coordinar con CNPC PERU, supervisar y dirigir la ejecución del Trabajo exigido en virtud del presente Contrato.



1.10 "Trabajo": Servicio de Monitoreo Ambiental – Lote 58.

1.11 "Estudio de Impacto Ambiental (EIA)": Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto de Prospección Sísmica 2D – 3D y Perforación Exploratoria Lote 58, aprobado según Resolución Directoral N° 920-2007-MEM/AAE de fecha 19 de noviembre del 2007; aplicable en los aspectos que corresponda a la prestación de cada Trabajo en particular.

Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Prospección de 782,41 Km de Líneas Sísmicas 2D y Perforación de hasta 12 pozos exploratorios en el Lote 58, aprobado con R.D. N° 119-2015-MEM/AAE del 03 de marzo del 2015.; aplicable en los aspectos que corresponda a la prestación de cada Trabajo en particular.

Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Prospección de 782,41 km de Líneas Sísmicas 2D y Perforación de hasta 12 Pozos Exploratorios para la Ubicación del Campamento Base Urubamba - Lote 58, a través de la RD 297-2016-MEM-DGAEE de fecha 08 de noviembre de 2016; aplicable en los aspectos que corresponda a la prestación de cada Trabajo en particular.

1.12 "Punto de Embarque": Para el personal de LA CONTRATISTA, es el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez de la ciudad de Lima.

2. OBJETO

2.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las condiciones para la prestación del Trabajo y las demás obligaciones descritas en el texto del Contrato, que consiste en el Servicio de Monitoreo Ambiental – Lote 58.

2.2 LA CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con su propio personal, equipos y materiales. En ningún caso deberá entenderse que en virtud del presente Contrato se genera una relación laboral y/o de dependencia y/o subordinación del personal de LA CONTRATISTA con respecto a CNPC PERU o viceversa, quedando liberada esta última de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse al respecto.

3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

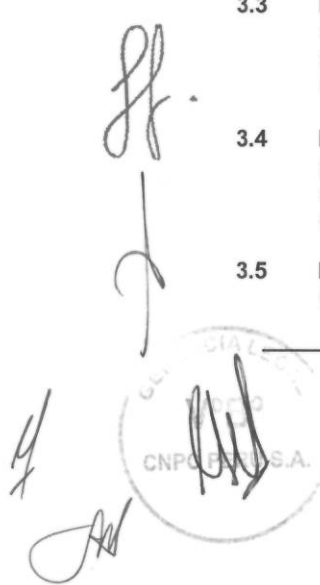
3.1 LA CONTRATISTA realizará el Trabajo por su cuenta y riesgo, contando con sus propios recursos financieros, técnicos y materiales, siendo responsable por los resultados de sus actividades, así como de sus trabajadores y/o subcontratistas desplazados a las instalaciones de CNPC PERU y/o Lugar de Trabajo, los cuales estarán bajo su exclusiva subordinación, y no bajo la subordinación de CNPC PERU que es la empresa usuaria del Trabajo materia del presente Contrato.

3.2 LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo el Trabajo en forma ordenada, continuada, segura y eficiente respetando las normas aplicables a CNPC PERU, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Lote 58, toda la normativa vigente nacional, provincial y municipal aplicable al Trabajo y la que en un futuro pudiera dictarse.

3.3 LA CONTRATISTA deberá ejecutar los Trabajos con el cuidado y la debida diligencia que le son exigibles, privilegiando en todo momento el cuidado del medio ambiente, la seguridad y salud ocupacional conforme a disposiciones legales a las que las actividades que realiza CNPC PERU están sujetas.

3.4 LA CONTRATISTA deberá llevar a cabo el Trabajo encomendado de acuerdo a las mejores prácticas y estándares internacionales aceptados en la industria de los hidrocarburos y medio ambiental, siendo responsable de la ejecución del Trabajo en el tiempo y la forma establecida en el Contrato.

3.5 LA CONTRATISTA declara estar enterada de que este Contrato no es exclusivo, pudiendo CNPC PERU contratar Trabajos y actividades similares o idénticos al Trabajo aquí contratado



4. PLAZO

- 4.1 El plazo del presente Contrato es de tres (03) años, el mismo que comienza a regir a partir de la fecha de inicio efectivo del Trabajo que será definida en la reunión de inicio en forma conjunta con el Administrador del Contrato, dejando constancia escrita de ello en el Cuaderno de Servicio.
- 4.2 El incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA dentro del plazo establecido genera la aplicación de multas y, en su caso, faculta a CNPC PERU a encargar a un tercero la ejecución de la obligación incumplida y/o a resolver el Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 25 del mismo.
- 4.3 No obstante, el plazo preestablecido podrá ser sujeto de ampliación por un periodo adicional en función de las necesidades de CNPC PERU, siempre que las partes así lo acuerden expresamente y por escrito, para cuyo fin deberán suscribir la adenda respectiva.
- 4.4 Dentro del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, las Partes convienen expresamente, que CNPC PERU en función de sus necesidades operativas podrá aumentar o disminuir el Trabajo, sin que esta circunstancia sea generadora de indemnizaciones. De producirse alteraciones en el cronograma de ejecución del Trabajo a causa de estas modificaciones, las partes procederán a suscribir la adenda respectiva.

5. LUGAR DE TRABAJO

- 5.1 El Trabajo será ejecutado, conforme a los tramos establecidos en las Clausulas Técnicas, en el Lote 58 ubicado en el distrito de Megantoni, provincia de La Convención, Región Cuzco, Perú y en los lugares que sean autorizados por escrito por CNPC PERU para ejecución de los Trabajos.
- 5.2 La suscripción del presente Contrato tiene para LA CONTRATISTA el carácter de declaración jurada de tener pleno conocimiento del Lugar de Trabajo, en especial las condiciones físicas, ambientales, climatológicas, de comunicación, de provisión de materiales, transporte, contexto social, etc. En consecuencia, LA CONTRATISTA no podrá ampararse en estas circunstancias para justificar atrasos o incumplimientos o modificaciones de las tarifas. Sin perjuicio de ello, LA CONTRATISTA deberá tomar medidas necesarias para resguardar la integridad de su personal y propiedad si la variación de algunas de las condiciones señaladas precedentemente generase la exposición al riesgo de su personal o bienes, siempre que dicha variación se encuentre debidamente sustentada y acreditada frente a CNPC PERU. Tales medidas no podrán justificar atrasos o incumplimientos o modificaciones de las tarifas.

6. SUBCONTRATISTAS

- 6.1 LA CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente el Trabajo, únicamente en los casos que estén contemplados de esa manera en su oferta técnica. Luego de iniciado el Trabajo, solamente será permitido en casos excepcionales, mediante la aprobación escrita del Administrador del Contrato de CNPC PERU, con el objeto de garantizar que se cumplan los estándares del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, LA CONTRATISTA será responsable por la selección de los subcontratistas, los que deberán estar inscritos, previa calificación, en el Registro de Proveedores de CNPC PERU, con quienes contrate, teniendo en cuenta los requisitos legales aplicables, la aptitud, equipamiento, capacidad de éstos para realizar los Trabajos, el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y las normas aplicables a las actividades de CNPC PERU.
- 6.2 LA CONTRATISTA será la única responsable de la ejecución del Trabajo en tiempo y forma, por lo tanto no podrá justificar atrasos o incumplimientos derivados de hechos imputables a sus subcontratistas.
- 6.3 Asimismo, LA CONTRATISTA deberá mantener indemne a CNPC PERU por cualquier reclamo que pudieran efectuarle sus subcontratistas. Ambas partes admiten y acuerdan que el personal de la subcontratista no es ni será empleado de CNPC PERU. CNPC PERU no será responsable por el control y supervisión del personal de la subcontratista.



- 6.4 LA CONTRATISTA será plenamente responsable ante CNPC PERU por los actos realizados por sus subcontratistas, siendo LA CONTRATISTA en todo momento responsable de la ejecución del Trabajo o de las consecuencias derivadas de los mismos.
- 6.5 LA CONTRATISTA velará para que sus subcontratistas cumplan estrictamente con las obligaciones que se han previsto como aplicables a ellos en el Contrato siendo LA CONTRATISTA la única responsable frente a CNPC PERU en caso de incumplimientos.
- 6.6 Los términos y condiciones del presente Contrato (en la medida en que los mismos resulten aplicables) estarán incluidos como términos y condiciones de cualquier subcontrato y no serán modificados ni alterados sin la previa aprobación por escrito de CNPC PERU.

7. ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES

- 7.1 LA CONTRATISTA deberá cumplir en forma obligatoria con la elaboración y presentación de estadísticas de seguridad, Medio Ambiente y salud ocupacional.
- 7.2 La ocurrencia de accidentes o incidentes deberá ser comunicado al Centro de Información y control – CIC, para la correspondiente activación del Plan de Contingencias.
- 7.3 La ocurrencia de accidentes o incidentes debe ser comunicada inmediatamente al Administrador y Fiscalizador del Contrato de CNPC PERU, debiendo además elaborarse un informe preliminar antes de las 12 horas; posteriormente en un plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el hecho, deberá emitir un informe final del evento.
- 7.4 Mensualmente, a más tardar el tercer día calendario del mes siguiente, se deberá entregar una planilla resumen de los accidentes ocurridos durante el desarrollo del trabajo y los desvíos reportados con sus medidas correctivas adoptadas.

8. REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA

- 8.1 LA CONTRATISTA deberá designar para efectos de la coordinación del Trabajo al Representante de LA CONTRATISTA y a un suplente (en caso de ausencia del titular), quien efectuará las coordinaciones, en nombre y representación de LA CONTRATISTA, propias de la prestación del Trabajo en forma permanente. Las instrucciones, decisiones firmadas o autorizadas por el Representante de LA CONTRATISTA, obligarán a la misma en todo asunto relacionado con el cumplimiento del Contrato. LA CONTRATISTA antes de realizar el cambio del Representantes, deberá comunicarlo oportunamente a CNPC PERU, garantizando bajo su total y absoluta responsabilidad que ello no conllevará un desmedro en el servicio prestado, en concordancia con lo establecido en el Pliego Técnico.
- 8.2 El Representante de LA CONTRATISTA deberá estar capacitado para supervisar el Trabajo y contar con poder de decisión para coordinar las acciones necesarias bajo el Contrato, no pudiendo, salvo que sea expresamente facultado para ello, liberar a CNPC PERU de sus obligaciones asumidas mediante el presente Contrato. El Representante de LA CONTRATISTA no tendrá autorización para modificar, ampliar o resolver el presente Contrato.
- 8.3 Sin perjuicio de lo expuesto, LA CONTRATISTA deberá contar con los supervisores necesarios (en número y calificación) a fin de fiscalizar el Trabajo y a su personal.
- 8.4 La(s) persona(s) designada como representante de LA CONTRATISTA será consignada en el Acta de la Reunión de Inicio, dejando constancia escrita de ello en el Cuaderno de Servicio y podrá ser cambiada mediante notificación a CNPC PERU, según lo dispuesto en el Contrato.

9. ADMINISTRADOR Y FISCALIZADOR DE CNPC PERU

- 9.1 CNPC PERU designará a una persona como Administrador del Contrato quien actuará como representante de CNPC PERU S.A. durante la ejecución del Trabajo y a otra u otras como

terceros, de existir diferencias con el costo del Trabajo efectuado, éstas serán con cargo a LA CONTRATISTA más un 10% (diez por ciento) por gastos administrativos.

- p) Por cada día de atraso en el cumplimiento, por parte de LA CONTRATISTA, de las recomendaciones dadas por CNPC PERU en los informes de inspección dentro del plazo otorgado, por cada observación en particular.
 - q) Por cada día de atraso en la presentación y/o renovación de Cartas Fianza y Pólizas de Seguros correspondientes (deduciéndose de su facturación el monto cobrado por este rubro y no gastado al no haber obtenido los documentos mencionados).
- 28.2** Las multas que correspondan serán aplicadas por CNPC PERU y su importe será deducido de la primera factura que LA CONTRATISTA deba cobrar después de su aplicación.
- 28.3** En caso de que las multas aplicadas durante la ejecución del Trabajo alcanzasen un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Trabajo, CNPC PERU podrá resolver el mismo conforme a lo dispuesto en la Cláusula 25 – Terminación y Suspensión.
- 28.4** La aplicación de las multas establecidas en la presente cláusula no limita las indemnizaciones que pudieran ser de cargo de LA CONTRATISTA, por la ocurrencia de daños en la esfera de CNPC PERU y que excedan los límites establecidos en la presente cláusula.
- 28.5** No se aplicará más de una multa para un mismo evento.
- 28.6** LA CONTRATISTA será responsable del pago o reintegro de montos que por multas impusiera una entidad gubernamental a CNPC PERU, debido a la ocurrencia de un daño o accidente atribuible a LA CONTRATISTA.

29. MISCELÁNEO

- 29.1** Forman parte integrante del presente Contrato:
- a) ANEXO 1: Precios.
 - b) ANEXO 2.1: Cláusulas Técnicas
 - c) ANEXO 2.2: Propuesta Técnica de LA CONTRATISTA
 - d) ANEXO 3: Formato de Información del Personal de LA CONTRATISTA.
 - e) ANEXO 4: Declaración Jurada de Privacidad, Confidencialidad Empresarial y Fiel Cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y Anexos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - f) ANEXO 5: Política y Directrices de Seguridad, Medio Ambiente y Salud.
 - g) ANEXO 6: Requisitos de seguridad y medio ambiente de CNPC PERU S.A.
 - h) ANEXO 7: Consideraciones de seguridad y salud en el trabajo para empresas contratistas de obras de nivel de riesgo Q II.
 - i) Pliego del Concurso de Precios N° 17002-CT58-C.
 - j) Pliego de Consultas y Respuestas del Concurso de Precios N° 17002-CT58-C.
- 29.2** En caso de contradicción entre alguna parte de los anexos y el presente Contrato, prevalecerá el Contrato. En caso de contradicción entre la propuesta técnico-económica que dio origen al presente Contrato y el Contrato, este último prevalecerá. El presente Contrato supera cualquier acuerdo previo que las Partes hubieran podido arribar respecto del Trabajo objeto del Contrato.



Contrato N° 17002-CT58-C
SGS DEL PERU S.A.C.

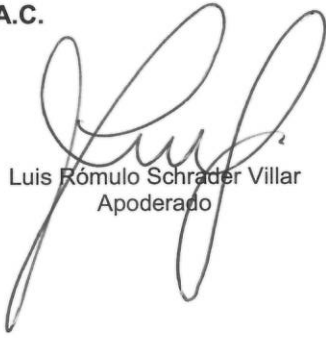
Para que conste y en señal de aceptación y conformidad con el contenido y alcances del presente Contrato, las Partes lo suscriben en dos ejemplares originales de idéntico tenor a los 08 días del mes de Agosto del 2017.

Por CNPC PERU S.A.


Wang Zhengwen
Representante Legal

Por SGS DEL PERU S.A.C.


Rebeca Eva Angélica Arango Pardo
Apoderado


Luis Rómulo Schrader Villar
Apoderado

